ACUERDO de 29 de julio de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acerca de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Fuente del Arco, consistente en la división de las actuales unidades de actuación de la UA-5 y UA-7, con dos nuevas unidades de actuación de dimensiones más reducidas. (2021AC0076)

Asunto: Modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal, consistente en la división de las actuales unidades de actuación UA-5 y UA-7, en dos nuevas unidades de actuación de dimensiones más reducidas. Fuente del Arco.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Fuente del Arco no dispone de un Plan General Normas Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE 25/05/2020), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

El asunto epigrafiado fue examinado en anterior sesión de esta Comisión de 24 de septiembre de 2020, en la que, advirtiendo la falta de deficiencias documentales y sustantivas relevantes, se acordó:

"Dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se completase y corrigiesen deficiencias relativas a la debida justificación de los criterios de delimitación por los que se ha optado, que pudieran no ser adecuados (artículo 34 del RPLANEX), así como para mantener la proporción adecuada a fin de garantizar la correcta equidistribución de cargas y beneficios entre las propiedades afectadas (artículo 5.1.e de la LSOTEX). Se ha recibido una nueva propuesta del Ayuntamiento (16-3-21), donde se justifica y corrige lo anterior, quedando divididas equitativamente las reservas dotacionales obligatorias y contemplando una UA-5b "discontinua" a los fines anteriores.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal epigrafiada.
- 2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10/04/2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Mérida, 6 de agosto de 2021.

V.º B.º de la Presidenta de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, Secretario de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura,

D.ª EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜF D. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 29 de julio de 2021, se modifican los artículos 3.2.1, 3.2.2, 4.3.1.5, y 4.3.1.7 y se añaden los artículos 4.3.1.5 bis y 4.3.1.7 bis de las Normas Urbanísticas vigentes, quedando como sigue:

Artículo 3.2.1. Áreas de Reparto en Suelo Urbano.

CONDICIONES PARTICULARES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

	Áreas de Reparto									
Identificador	Localización	Coeficiente de uso y tipología	Coeficiente de zona	Uso Global	Superficie (m²)	Aprovechamiento medio (uu.aa./m²)				
AR/SU-1	Agrupa UA/SU 1, UA/SU 2, UA/SU 3, UA/SU 4, UA/SU 5a, UA/SU 5bdiscontinua, UA/SU 6, UA/SU 7a, UA/SU 7b, UA/SU 8, UA/SU 9, UA/SU 10	1	1	RESIDENCIAL	63.625,69	0,5				
	UA/SU 11			EQUIPAMIENTO	4.832,21					
	AU OPO-2			INDUSTRIAL	988,64					
					69.446,54					

Artículo 3.2.2. Unidades de Actuación Urbanizadora en Suelo Urbano.

	Un	idades de ACT	UACIÓN UR	BANIZADORA		
Identificador	Localización	Uso Global	Superficie (m²)	Aprovechamiento medio (u.a/m²)	Densidad edificatoria (Viv/Ha)	N.º viv Estimadas.
UA/SU 1	Av. Estación, antiguo Camino de Bastimento	Residencial	4.766,62	0,5	35	17
UA/SU 2	Frente a Av. Estación	Residencial	7.060,44	0,5	35	25
UA/SU 3	UA/SU 3 Terrenos situados entre traseras Crta. De Fuente del Arco a Llerena		1.742,11	0,5	35	6
Terrenos con frente a C/ Fontana, apertura a Camino de las Esparejas y C/ Toledillo.		Residencial	4.468,68	0,5	35	16
UA/SU 5a	Terrenos situados al sur del casco urbano, junto a la crt. EX200, "Cerca la Cabra" norte	Residencial	5.953,08	0,5	35	21
UA/SU 5b discontinua	Terrenos situados al sur del casco urbano, junto a la crt. EX200, "Cerca la Cabra" sur	Residencial	6.996,41	0,5	35	24
UA/SU 6	UA/SU 6 Terrenos situados entre traseras de c/ Real y traseras c/ Carmen Moruno Resider		7.133,52	0,5	35	25
UA/SU 7a	Terrenos situados entre EX200, c/ real y Camino del Espinillo, norte	Residencial	8.374,71	0,5	35	29

	Unidades de ACTUACIÓN URBANIZADORA										
Identificador	Localización	Uso Global	Superficie (m²)	Aprovechamiento medio (u.a/m²)	Densidad edificatoria (Viv/Ha)	N.º viv Estimadas.					
UA/SU 7b	Terrenos situados entre EX200, c/ real y Camino del Espinillo, sur	Residencial	4.199,88	0,5	35	15					
UA/SU 8	Terrenos situados al sureste del municipio al lado del SUB-1	Residencial	7.125,45	0,5	35	25					
UA/SU 9	Frente a C/ La Rosa	Residencial	1.932,85	0,5	35	7					
UA/SU 10	Frente a C/ La Rosa y conexión C/ Constitución	Residencial	3.871,94	0,5	35	14					
UA/SU 11	Frente a C/ del Pozo (gasolinera)	Equipamiento	4.832,21	0,5	0	0					
AU/OPO-1	Terrenos situados en la calle del Pozo frente a la gasolinera	Industrial	988,64	0,5	0	0					
			69.446,54			223					



Artículo 4.3.1.5. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA UE/SU 5a

	Identificación	UA/SU 5a SUELO URBA	ANO NO CO	NSOLIDADO		
estructural	Condicionante 1: Mientras no exista encauzamiento de la cuenca n.º 4 a su paso por la UA 5a, u otra alternativa con el VºB de la CHG, la zona ocupada por el posible encharcamiento de la vaguada innominada n.º 4 estará destinada a Zonas Verdes	UA 5a		M.43.1UA 5a		
Carácter	Localización	Terrenos situados al sur del casco "Cerca la Cabra"norte	urbano, jun	to a la crt. EX200,		
	Uso global / compatible	Residencial / Terciario y Dotacional				
	Superficie estimada (m²)	5.953,08				
	Aprovechamiento medio	(uu.aa./m²)	0,50			

	Identific	aci	ón	UA/SU 5a SUELO URBANO NO CONSOLIDADO					
	Ordenación			La establecida en el Plan General, ordenación de bordes y tratamiento de traseras de edificaciones a c/ Carmen Moruno					
	Obtención del sue	elo		Privado. Cesiones establecidas por Ley					
	Ordenanzas tipológicas			Residencial Ensanche y Terciario					
	Bases orientativa	s		Las reguladas en las NN.UU. del PGM y los que le sean de aplicación en el momento de aprobar el correspondiente proyecto de urbanización.					
				Sistema de Ejecución	Orientativo: Indirecta/ Programa de Ejecución				
	Gestión y Ejecucio	ón		Equidistribución	Co	ompensación			
				Urbanización	Proyect	o de urbanización			
				Cesiones					
	Reserva y cesión			Cesión de dotaciones	686,05				
				Cesión viario	1.455,40				
allado				Numero plazas de aparcamiento	30				
Carácter detallado				Numero plazas de aparcamiento público	15				
Car	% vivienda sujeta pública	a a	protección	Según Disposición Adicional 3ª LSOTEX no es obligatorio realizar reservas de suelo para VPP en suelo urbano					
	N.º Máximo de	e vi	viendas	21 estimadas. En ningún caso deben considerarse como máximas.					
	Observac	ion	ies						
	Según diseño								
	UA/SU 5a		Aprovech	amiento homogeneizado (u.e.)	Sup. Bruta	Superficie Edificable usos lucrativos (m²			
	0A/30 30		Libre	Protegida	(m ²)	T.)			
	Total				5.953,08				
	Residencial				3.811,63				
	terciario					2.976,54			
	Zonas Verdes				686,05				
	Equipamiento				0,00				
	Viario				1.455,40				



Artículo 4.3.1.5.bis. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA UE/SU 5b discontinua.

	Identificación	UA/SU 5b discontinua SUELO URBANO NO CONSOLIDADO					
estructural	Condicionante 1: Mientras no exista encauzamiento de la cuenca n.º 4 a su paso por la UA 5a, u otra alternativa con el VºB de la CHG, la zona ocupada por el posible encharcamiento de la vaguada innominada n.º 4 estará destinada a Zonas Verdes	UA 5a UA-7a UA SD		M.43.1UA 5a			
Carácter	Localización	Terrenos situados al sur del casco urbano, junto a la crt. EX200, "Cerca la Cabra" sur					
Ö	Uso global / compatible	Residencial / Terciario y Dotacional					
	Superficie estimada (m²)	6.996,41					
	Aprovechamiento medio	(uu.aa./m²)	0,50				

	Identific	Identificación UA/SU 5b discontinua SUELO URBANO NO CONSOLIDAD								
	Ordenación			La establecida en el Plan General, ordenación de bordes y tratamiento de traseras de edificaciones a c/ Carmen Moruno						
	Obtención del suelo			Privado. Cesiones establecidas por Ley						
	Ordenanzas tipológicas			Residencial Ensanche y Terciario						
	Bases orientativa	s		Las reguladas en las NN.UU. del l el momento de aprobar el corres		•				
				Sistema de Ejecución		Orientativo: Indirecta/ Programa de Ejecución				
	Gestión y Ejecuci	ón		Equidistribución	(Compensación				
				Urbanización	Proye	cto de urbanización				
	Reserva y cesión			Cesiones						
				Cesión de dotaciones		801,89				
				Cesión viario	1.574,48					
llado				Numero plazas de aparcamiento	35					
Carácter detallado				Numero plazas de aparcamiento público	17					
Cará	% vivienda sujeta protección públic			Según Disposición Adicional 3ª LSOTEX no es obligatorio realizar reservas de suelo para VPP en suelo urbano						
	N.º Máximo de	viv	viendas	24 estimadas. En ningún caso de	24 estimadas. En ningún caso deben considerarse como máximas.					
	Observac	ion	es							
	Según diseño									
	UA/SU 5b		Aprove	chamiento homogeneizado (u.e.)	Sup. Bruta (m²)	Superficie Edificable usos lucrativos (m² T.)				
	0A/30 3b		Libre	Protegida	(111-)	usos luciativos (III- 1.)				
	Total				6.996,41					
	Residencial				1.758,46					
	Terciario				2.861,58					
	Zonas Verdes					801,89	3.498,21			
	Equipamiento				0,00					
	Viario				1.574,48					

Artículo 4.3.1.7. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA UE/SU 7a.

	Identificación	UA/SU 7a SUELO	URBANO N	IO CONSOLIDADO			
Carácter estructural		UA-7a		M.41a M.45.1a M.41b M.41b M.41b M.41b M.41b			
	Localización	Terrenos situados entre EX200, c/ real y Camino del Espinillo (norte)					
	Uso global / compatible Residencial / Terciario y Dotacional						
	Superficie estimada (m²)	8.374,71					
	Aprovechamiento medio	(uu.aa./m²)	0,50				

	Identific	cación	UA/SU 7a SUELO URBANO NO CONSOLIDADO					
	Ordenación		La establecida en el Plan Ge	neral				
	Obtención del su	elo	Privado. Cesiones establecidas por Ley					
	Ordenanzas tipol	ógicas	Residencial Ensanche					
	Bases orientativa	ıs	Las reguladas en las NN.UU. del PGM y los que le sean de aplicación en el momento de aprobar el correspondiente proyecto de urbanización.					
			Sistema de Ejecución	Orientativ	ro: Indirecta/ Programa de Ejecución			
	Gestión y Ejecuci	ón	Equidistribución		Compensación			
			Urbanización	Proy	recto de urbanización			
			Cesiones					
			Cesión de dotaciones	1007,43				
	Reserva y cesión		Cesión viario	1.465,54				
llado	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Numero plazas de aparcamiento	42				
carácter detallado			Numero plazas de aparcamiento público	21				
cará	% vivienda sujet pública	a a protección	Según Disposición Adicional 3ª LSOTEX no es obligatorio realizar reservas de suelo para VPP en suelo urbano					
	N.º. Máximo o	le viviendas	44 estimadas. En ningún caso deben considerarse como máximas.					
	Observa	ciones						
	Según diseño							
	UA/SU 7a	Aprovecham	iento homogeneizado (u.e.)	Sup. Bruta	Superficie Edificable usos			
	UA/30 7a	Libre	Protegida	(m ²)	lucrativos (m² T.)			
	Total			8.374,71				
	Residencial			5.901,77				
	industrial				4 107 26			
	Zona Verde			1.007,43	4.187,36			
	Equipamiento			0,00				
	Viario			1.465,54				

Artículo 4.3.1.7.bis. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA UE/SU 7b.

	Identificación	UA/SU 7 b SUELO	URBANO NO	CONSOLIDADO				
Carácter estructural		UA-7a	A-7b					
	Localización	Terrenos situados entre EX200, c/ real y Camino del Espinillo (sur)						
	Uso global / compatible	Residencial / Terciario y Dotacional						
	Superficie estimada (m²)	4.199,88						
	Aprovechamiento medio	(uu.aa./m²)	0,50					

	Identifi	cación	UA/SU 7 b SUELO URBANO NO CONSOLIDADO					
	Ordenación		La establecida en el Plan Ge	La establecida en el Plan General				
	Obtención del su	ielo	Privado. Cesiones establecio	das por Ley				
	Ordenanzas tipo	lógicas	Residencial Ensanche					
	Bases orientativ	as	Las reguladas en las NN.UU en el momento de aprobar e urbanización.					
			Sistema de Ejecución	Orientativo:	Indirecta/ Programa de Ejecución			
	Gestión y Ejecuc	ión	Equidistribución	Co	ompensación			
			Urbanización	Proyect	co de urbanización			
			Cesiones					
			Cesión de dotaciones	490,63				
	Reserva y cesiór	1	Cesión viario	1.122,01				
llado	neserva y costo.		Numero plazas de aparcamiento	21				
carácter detallado			Numero plazas de aparcamiento público					
cará	% vivienda suje pública	ta a protección	Según Disposición Adicional 3ª LSOTEX no es obligatorio realizar reservas de suelo para VPP en suelo urbano					
	N.º. Máximo	de viviendas	15 estimadas. En ningún ca	15 estimadas. En ningún caso deben considerarse como máximas.				
	Observa	iciones						
	Según diseño							
	UA/SU 7b	Aprovecham	iiento homogeneizado (u.e.)	Sup. Bruta	Superficie Edificable			
	0A/30 70	Libre	Protegida	(m²)	usos lucrativos (m² T.)			
	Total			4.199,88				
	Residencial industrial			2.587,24				
					2.099,94			
	Zona Verde			0,00	2.033,34			
	Equipamiento			490,63				
	Viario			1.122,01				

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Índice:

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO
- 3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 03
 - 3.1. Tipo de instrumento de planeamiento
 - 3.2. Objetivos de la Modificación Puntual
 - 3.3. Descripción de la ordenación propuesta
- 4. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

1. INTRODUCCIÓN.

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Aguas y servicios de la comarca de Llerena, una vez aprobado en CUOTEX el 24 de septiembre de 2020 la Modificación Puntual 03 de Fuente del Arco y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de Modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, que establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

La Modificación Puntual se estructura y comprende los siguientes documentos:

- 1. Memoria descriptiva: describe el planeamiento vigente, la ubicación y delimitación de las zonas objeto de división.
- 2. Memoria Justificativa: describe el objeto de la Modificación Puntual, su conveniencia y oportunidad, así como su incidencia en la ordenación del municipio.
- 3. Reportaje fotográfico: muestra las imágenes de las unidades de actuación objeto de división.

- 4. Planos: complementan gráficamente la documentación elaborada en la Memoria descriptiva y justificativa, detallan la ordenación en su estado actual y tras la modificación puntual.
- 3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 03.
 - 3.1. TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

Se redacta la presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Fuente del Arco dentro del marco legal de la LSOTEX en virtud de los establecido en el artículo 82: Modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites. <1. Toda reconsideración de los elementos del contenido de los planes de ordenación urbanística no subsumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación.>

El artículo anterior establece:

Artículo 81: Revisión de los planes de ordenación urbanística: concepto y procedencia

- 1. Requieren la revisión de los Planes Generales Municipales:
 - a. La reconsideración total de la ordenación por ellos establecida y, en todo caso, la que comporte una alteración sustancial de su ordenación estructural.
 - b. Cualquier innovación de la ordenación por ellos establecida que, por sí misma o por efecto de su acumulación a la o las aprobadas con anterioridad tras la aprobación o última revisión del planeamiento general municipal, implique un incremento de la superficie de suelo urbanizado superior al 20 % de la ya prevista en los municipios de más de 20.000 habitantes potencialmente previstos en dicho planeamiento y del 30 % en los menores de 20.000.

Puesto que la modificación propuesta no supone la reconsideración total de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcado por el artículo 81 de la LSOTEX y el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (en adelante REPLANEX). Se trataría por tanto de una modificación tal y como se describe en el artículo 82 de la LSOTEX y el artículo 104 del REPLANEX.

La modificación tampoco implica un incremento de la superficie de suelo urbanizado, por lo que tampoco se vulnera el artículo 81 de la LSOTEX y sus posteriores modificaciones. La modificación puntual afecta exclusivamente a la delimitación física de ámbito de unidades de actuación.

3.2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

— Los objetivos de la modificación normativa propuesta en la presente ordenación son:

La modificación Puntual n.º 003 de las Normas Subsidiarias de Fuente del Arco tiene por objeto la división de las unidades de actuación UA-5 y UA-7 para poder programar, ejecutar, finalizar y recepcionar zonas más pequeñas de estas unidades de suelo de uso residencial, facilitar la gestión y poder poner en funcionamiento solares disponibles para su construcción y uso.

Con la modificación se busca la división de las unidades de actuación para una mejor gestión, más fácil y accesible. La escasa actividad urbanística que existe en el municipio y las grandes dimensiones de las actuales unidades hacen inviable su desarrollo total y unitario, se hace entonces necesario dividir, como mínimo en dos unidades más pequeñas para poder llegar la desarrollar las UAs y finalmente poder obtener solares donde comenzar a otorgar licencias urbanísticas.

La división conllevaría la parte proporcional de dotaciones públicas y cesiones para aprovechamiento de las unidades que corresponde a la administración para poder desarrollar y gestionar correctamente y proporcionalmente cada una de las unidades de actuación en las que se divida.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN RESULTANTES.

Las unidades de actuación resultantes son para la UA-5:

	ESTADO ACTUAL			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
	UA-5			UA-5a		UA-5b	discontinua
SUPERFICIE ESTIMADA	12.949,49 m²				5.953,08 m ²		6.996,41 m ²
Uso global compatible	Residencial/ terciario y dotacional			Residencial/ terciario y dota	acional	Residencia terciario y	al/ dotacional
Aprovechamiento medio		0,50 uu.aa.		0,50 uu.aa		0,50 uu.aa	

		ESTADO ACTUAL		PRO	PROPUESTA DE MODIF		IFICACIÓN	
CESIÓN DE DOTACIONES	ZONAS VERDES	Manzana M.42.2	1.487,84 m ²	Manzana M.42.2	686,05 m²	Manzana M.42.3	359,54 m²	
		Manzana M.43.3	319,34 m²			Manzana M.43.3	319,34 m²	
		Manzana M.44.2	123,01 m²			Manzana M.44.2	123,01 m²	
	VIARIO		3.029,88 m ²		1.455,40 m²		1.574,48 m²	
RESIDENCIAL		Manzana M.42.1	1.653,20 m ²	Manzana M.42.1	1.653,20 m ²			
		Manzana M.43.1	2.158,43 m ²	Manzana M.43.1	2.158,43 m²			
		Manzana M.44.1	1.758,46 m ²			Manzana M.44.1	1.758,46 m²	
TERCIARIO		Manzana M.43.2	2.861,58 m ²			Manzana M.43.2	2.861,58 m²	

	ESTADO ACTUAL			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN				
	UA-7			UA-7a		UA-7b		
SUPERFICIE ESTIMADA	12.574,59m²				8.374,71 m ²	4.199,88 m²		
Uso global compatible	Residencial/ terciario y dotacional			Residencial/ terciario y dotacional		Residencial/ terciario y dotacional		
Aprovechamiento medio	0,50 uu.aa.			0,50 uu.aa		0,50 uu.aa		
CESIÓN DE DOTACIONES	Manzana M.45.2	1.498,06 m²		Manzana M.45.2a	1.007,43 m ²	Manzana M.45.2b	490,63 m²	
CESIÓN DE VIARIO		2.587,55 m²			1.465,54 m²		1.122,01 m ²	
RESIDENCIAL	Manzana M.41	5949,76 m²		Manzana M.41.a	4025,81 m2	Manzana M.41.b	1.923,95 m²	
	Manzana M.45.1	2.539,22 m²		Manzana M.45.1a	1.875,96 m²	Manzana M.45.1b	663,29 m²	

4. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 008.

En virtud del informe ambiental emitido el día 22 de marzo de 2019, por el Director General de Medio Ambiente, Don Pedro Muñoz barco, La modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Fuente del Arco no está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, al tratarse de una actividad que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura, por entender que dicha modificación puntual no establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria y considerando que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 04/10/2021 y n.º BA/072/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal, consistente en la división de las actuales unidades de actuación UA-5 y UA-7, en dos nuevas unidades de actuación de dimensiones más reducidas.

Municipio: Fuente del Arco.

Aprobación definitiva: 29 de julio de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2021.